

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Cooperativo CoopCentral
Demandado	Sorany Alexandra Cortes Burgos
Radicado	05001 40 03 028 2022 0140400
Instancia	Única
Providencia	Requiere DT

Se allega al expediente el envío notificación electrónica a la parte demandada encontrándose lo siguiente:

- Envío de notificación personal con fecha 08 de febrero de 2023 (Doc.12 Cuad. Ppal.): No se le informa a la demandada desde cuando de entiende realizada la notificación según la instrucción del Art 8 de la Ley 2213 de 2022 y del artículo 292 del C.G.P
- Envío de citación para diligencia de notificación personal con fecha 21 de marzo de 2023 (Doc. 15 Cuad. Ppal.): Se incurrió en imprecisión al informar que la demandada contaba con cinco (5) días para acudir al Despacho. El artículo 291 del C.G.P en su numeral 3 indica: “Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días”. La notificación fue enviada al municipio de La Estrella.

Además, en virtud de la virtualidad de los procesos en la actualidad, es innecesario el envío de la citación conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P.

Por lo anteriormente mencionado se REQUIERE a la parte actora para que realice nuevamente la diligencia de notificación personal a demandada. Para cumplir lo anterior se le concede en el término de treinta (30) días, contados a partir de la

notificación en inserción por estados del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

## **NOTIFÍQUESE**

**6**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecdae382b5d7e818b19851ceacd1315334ac8c5a97d8dc72f2f39aef6f7f19b6**

Documento generado en 02/05/2023 06:07:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**